



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
5 MAY 2020	
Recibido.....	He.....
Exp. N°.....	C.D.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio que corresponda, interceda ante el Estado Nacional a los efectos de que proceda a disponer:

1) La autorización a la apertura de templos de la Iglesia Católica, a efectos de celebrar la Santa Misa, suministrar los sacramentos y brindar contención espiritual a la comunidad, bajo el deber de estricto cumplimiento de las instrucciones generales dispuestas por la autoridad sanitaria y disponibles en el sitio oficial www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/población/prevención.

2) Incluir dentro de las actividades exceptuadas del «aislamiento social, preventivo y obligatorio» dispuestas por el Art. 6 del Decreto N°297/2020 a clérigos y personas afectadas al ejercicio del culto católico.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial

Arnaldo W. Ghione
Diputado Provincial

Juan Argañaraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

Como es sabido, y como medidas para paliar la crisis sanitaria generada por la pandemia COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional exceptuó a determinadas actividades y servicios del cumplimiento de la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» vigente en nuestro país desde el pasado 20 de marzo. Con posterioridad, conforme fue evolucionando la curva epidemiológica y se fueron manifestando las necesidades de determinados sectores sociales, se fueron agregando grupos exceptuados de la medida de confinamiento, permitiendo así su circulación.

Por otro lado, si bien la medida de aislamiento social pudo resultar eficiente como medida para sostener la curva epidemiológica del virus en nuestro país, no es menos cierto que produjo efectos adversos en muchas personas. La gran angustia generada por la peligrosidad del virus y por la incertidumbre del futuro, sumada a los efectos del encierro por tan prolongado tiempo -47 días a la fecha de presentación del presente- resultan un desafío al equilibrio mental, emocional y espiritual de cualquier persona. Frente a esta problemática, y teniendo en cuenta que la religión católica es la religión profesada por la mayor parte de los argentinos -a la vez que es la sostenida oficialmente por la República Argentina¹- resulta el principal sostén espiritual de los argentinos, y por lo tanto de la que más se necesita en estos tiempos tan difíciles.

Numerosos países europeos que actualmente se encuentran en la etapa de «desconfinamiento» han llevado adelante esta medida, exigiendo a su vez un riguroso cumplimiento de las medidas sanitarias pertinentes. Así el caso de Croacia, quien autorizó la celebrar Misa e impartir los sacramentos con una circunstanciada serie de *Recomendaciones para la celebración de las Misas* publicadas por el Instituto Croata de Salud Pública,

¹ Constitución de la República Argentina, Art. 2.



según informa la Agencia EFE.² Medidas de similar tenor están preparando Italia y España, los países que registraron más casos y mayor número de muertes por causa de la pandemia. En España, la autorización para la celebración de Misas y atención espiritual en los Templos entrará en vigencia el próximo lunes 11, conforme lo expone el diario ibérico El País.³

Centrándonos en el ámbito nacional, no vemos la razonabilidad de impedir a los católicos buscar sostén espiritual en la celebración de la Eucaristía y demás sacramentos excusándose en el peligro de contagio que ello acarrearía, pues la exposición que estas celebraciones conllevarían no serían de mayor alcance a la exposición que hoy tienen los ciudadanos al concurrir a los bancos, industrias, supermercados, oficinas de correos o demás actividades exceptuadas del aislamiento.

No podemos dejar de mencionar que, en fecha 10/10/1966, la República Argentina firmó un concordato con la Santa Sede que en su art. I establece: "El Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Según lo normado por el art. 75 inc. 22) de la Constitución Nacional, los tratados y concordatos (entre los que se mencionan específicamente los celebrados con la Santa Sede) tienen jerarquía superior a las leyes (con más razón entonces a un Decreto de Necesidad y Urgencia, que nunca podría prevalecer por sobre una ley).

Por ello, entendemos que una restricción tan severa al libre y pleno ejercicio de culto a la Iglesia Católica (lo cual no acontece con otros cultos) implicaría una violación al orden constitucional, y a los concordatos

² EFE Noticias, noticia publicada en fecha 03/05/2020, disponible en <https://www.efe.com/efe/espana/sociedad/misas-con-desinfectante-y-sin-agua-bendita-en-croacia-tras-un-mes-de-encierro/10004-4236954>

³ El País, noticia publicada en fecha 30/04/2020, disponible en <https://elpais.com/sociedad/2020-04-30/la-iglesia-reabre-sus-templos-para-volver-a-dar-misas-publicas-con-restricciones.html>

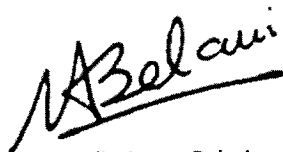


suscriptos por la República Argentina, que la obligan en el plano internacional.

El ejercicio de los derechos debe ser razonable y proporcionado, en aras a una tutela al derecho a la salud, no puede ser anulado (en la práctica) el derecho humano fundamental a la libertad de culto, que es sustento espiritual del ser humano. No podemos pretender proteger la salud física de los ciudadanos si no cuidamos también su salud espiritual.

Por último, tenemos conocimiento de que en no pocas Diócesis se han venido desarrollando en este tiempo «Protocolos de Actuación» con todas las medidas de higiene y seguridad aplicadas a la circulación de personas en los Templos y celebración de los sacramentos. En la mayoría de ellos, se prevén medidas de demostrada eficacia en la lucha contra esta pandemia, tales como la disposición de dispensadores de alcohol en gel en los accesos a los templos, limpieza de los bancos y reclinatorios luego de las celebraciones eucarísticas, uso de tapabocas durante la permanencia en los templos, determinación de las distancias mínimas para que los feligreses se ubiquen durante las celebraciones, la adecuada limpieza de manos del sacerdote antes y con posterioridad a impartir la comunión, la exigencia de que cada feligrés cuente con un kit personal de higiene, etc. Ésto, sumado a las instrucciones generales publicadas por el Gobierno Nacional en el sitio www.argentina.gob.ar citadas en el art. 1 in fine de este proyecto, resultan medidas de prevención más que suficientes para retomar el culto católico y sostenimiento espiritual de los católicos argentinos.

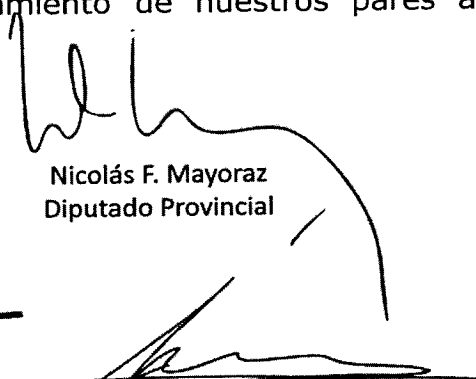
Por esto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares a la presente iniciativa.



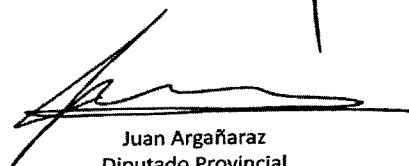
Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



Arnaldo W. Ghione
Diputado Provincial



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Juan Argañaraz
Diputado Provincial